



REFERENCIA ADMINISTRATIVA:

Responsable de Calidad e Innovación-GJS

ASUNTO: Informe

INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 1/2019, DE 8 DE ENERO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN CASTILLA-LA MANCHA Y EL DECRETO 3/2016, DE 26 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Y SE DETERMINA LA INTENSIDAD DE LOS SERVICIOS Y EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES APLICABLE.

Visto el proyecto de Decreto por el que se modifican el Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha y el Decreto 3/2016, de 26 de enero, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable, el Responsable de Calidad e Innovación emite el siguiente informe

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que es el Coordinador de Calidad de la Secretaría General el órgano competente para informar el proyecto de Decreto.

Asimismo, en el apartado 3.1.1.c).4º de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023, se indica que para la toma en consideración de los anteproyectos de ley y para la aprobación de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria por el Consejo de Gobierno será imprescindible que los mismos vayan acompañados de la documentación que a tales efectos se encuentre señalada en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha y en la demás



normativa de aplicación, entre otra documentación, de la Memoria en la que se deberá incluir, comparando la normativa preexistente y la que se propone, la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica, ...), y en el apartado 3.1.1.f), el informe de la Inspección General de Servicios sobre la normalización y racionalización de los procedimientos administrativos en la medida que el proyecto contiene normas de éste carácter.

SEGUNDO.- CUESTIONES PREVIAS.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece las condiciones básicas para garantizar la igualdad en el ejercicio de la ciudadanía a dicha promoción y atención. Por medio del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por otra parte, la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, establece un marco común de condiciones específicas de acceso a la asistencia personal y de las características de la misma en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

A la vista de las modificaciones efectuadas en la regulación estatal, es precisa la reforma de los siguientes decretos autonómicos, constituyendo el objeto del proyecto de Decreto que se analiza:

- Decreto 3/2016, de 26 de enero, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable
- Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia



El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva, con dos artículos, el primero dividido en ocho apartados centrados en la modificación del Decreto 3/2016, de 26 de enero, y el segundo en siete con la propuesta de reforma al Decreto 1/2019, de 8 de enero, y una parte final conformada por cuatro disposiciones transitorias y una final.

TERCERO.- NOVEDADES

El artículo Primero del proyecto actualiza el Decreto 3/2016, de 26 de enero, a los cambios realizados por la regulación estatal, entre ellos, los requisitos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales, el carácter complementario del servicio de teleasistencia o el incremento de la intensidad de las horas de servicio de ayuda a domicilio.

Junto a lo anterior, la propuesta de decreto, con respecto a la regulación actual del Decreto 3/2016 de 26 de enero, flexibiliza los requisitos establecidos para acceder a la prestación económica para cuidados del entorno familiar y de la persona cuidadora no profesional y los exigidos para obtener la condición de persona cuidadora no profesional (ampliación hasta el cuarto grado de parentesco, eliminación de tener residencia legal, mayoría de edad o la capacidad física o jurídica que se sustituye por contar con idoneidad para la prestación del servicio), incluye actuaciones de prevención del servicio de teleasistencia, pasa a considerar como servicio de promoción de la autonomía personal a las viviendas para mayores y, por ello, compatible con otros servicios y prestaciones. La prestación económica de asistencia personal se ajusta a lo regulado a la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, donde se establece como nuevo requisito de la persona encargada de la asistencia personal la cualificación necesaria y el disponer del certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.

El artículo Segundo del proyecto propone la modificación del Decreto 1/2019, de 8 de enero, fijando las cuantías máximas y mínimas de las prestaciones económicas conforme a la modificación del Real Decreto 1051/2023, de 27 de diciembre, y como novedades a la actual regulación autonómica se aprecia, entre otras, la regulación de las cuantías con cargo al nivel autonómico de protección, la capacidad de la administración para actualizar de oficio la prestación económica reconocida a la persona beneficiaria o su participación económica en los costes de los servicios si variaran las circunstancias que se tuvieron en cuenta a la hora de determinar su capacidad económica, o la centralización del abono de las prestaciones reconocidas en el órgano directivo competente en materia de dependencia.



CUARTO.- CONTENIDO PROCEDIMENTAL.

Mencionar que la aprobación del Decreto 1/2019, de 8 de enero, significó una simplificación en las cargas administrativas, estableciendo la comprobación de datos de oficio por la Administración o mediante declaraciones responsables, por lo que la persona solicitante no debe aportar ninguna clase de documentos siempre que no conste oposición a su consulta o suscriba las declaraciones responsables prevista.

De las novedades del proyecto, y relacionadas en el punto anterior, no se generan nuevas cargas administrativas para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestación económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha, adaptándose a la normativa regulatoria todos los requisitos y condiciones necesarias para acceder a los servicios del catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha.

QUINTO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los apartados anteriores, se informa favorablemente al proyecto de Decreto por el que se modifican el Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha y el Decreto 3/2016, de 26 de enero, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.

Toledo, a la fecha de firma digital.

Responsable de Calidad e Innovación